

los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento a través de la Resolución Rectoral N° 3085-2024 del 28 de agosto de 2024, disponiendo los requisitos para el otorgamiento del duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original y los requisitos para el otorgamiento del duplicado de diplomas por motivo de deterioro o mutilación del diploma original;

Que mediante Carta S/N recepcionada el 27 de marzo de 2025, el señor PAUL IVAN BARRANTES ROMERO, identificado con DNI N° 08272765, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicitó la expedición del duplicado de Diploma de Título Profesional, con mención en Ingeniero Químico, por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva y en virtud de los instrumentos normativos vigentes;

Que la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante el Informe N° 096-2025-UNI/SG/UGyT, del 31 de marzo de 2025, precisó que el Diploma de Título Profesional del señor PAUL IVAN BARRANTES ROMERO, se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 15, Página N° 277 y con Registro N° 18815-G, otorgado el 30 de octubre de 2002;

Que mediante el Oficio N° 0572-2025-CA-VA/UNI, del 09 de abril de 2025, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 10-2025 del 07 de abril de 2025, previa revisión y verificación de los documentos obrantes en el Expediente N° 46708-2025, acordó por unanimidad de sus miembros proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de Diploma de Título Profesional con mención en Ingeniero Químico del señor PAUL IVAN BARRANTES ROMERO;

Que en Sesión Ordinaria N° 11 del Consejo Universitario del 30 de abril de 2025, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de Diploma de Título Profesional, con mención en Ingeniero Químico del señor PAUL IVAN BARRANTES ROMERO, egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería, esto conforme a las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 20° de la norma estatutaria de esta Casa de Estudios; y,

Estando al Proveído N° 2089/ALCHN Rect.25 del 15 de abril de 2025, del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 11 del 30 de abril de 2025, de conformidad con el literal d) del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería y con lo dispuesto por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre las atribuciones del rector para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Anular el Diploma de Título Profesional, con mención en Ingeniero Químico, registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 15, Página N° 277 y con Registro N° 18815-G, otorgado el 30 de octubre de 2002, del señor PAUL IVAN BARRANTES ROMERO, por motivo de pérdida.

Artículo 2°.- Otorgar el duplicado de Diploma de Título Profesional, con mención en Ingeniero Químico en favor del señor PAUL IVAN BARRANTES ROMERO, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de Diploma de Título Profesional, con mención en Ingeniero Químico y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
Secretaría General

2397920-1

MINISTERIO PÚBLICO

Disponen la implementación de los Grupos de Fiscales Coordinados (GRUFICOR) como estrategia operativa del Ministerio Público para la investigación integrada de delitos cometidos por organizaciones criminales, que involucren delitos conexos y/o de especialidades múltiples; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1427-2025-MP-FN

Lima, 14 de mayo de 2025

VISTO:

El informe N° 000032-2025-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 25 de abril de 2025, cursado por la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, y;

CONSIDERANDO:

La Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada eleva el informe de visto al Despacho de la Fiscalía de la Nación, en el cual realiza un diagnóstico sobre las dificultades y los desafíos que implica la persecución contra la criminalidad organizada, caracterizada por contar con estructuras sofisticadas, flexibles y de múltiples dimensiones, que ejecutan actividades de manera coordinada e interrelacionada en distintos ámbitos territoriales, tanto en el ámbito nacional como internacional; por lo que, se presenta como una medida para abordar esta problemática la implementación de Grupos de Fiscales Coordinados (GRUFICOR), los cuales estarían integrados por fiscales de diversas fiscalías especializadas, según la particularidad de cada caso. Esta propuesta tiene la finalidad de enfrentar de manera estratégica e integral a la criminalidad organizada, con el apoyo de la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad - OFAEC.

De acuerdo con los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, el Ministerio Público, en su condición de órgano constitucionalmente autónomo, tiene la atribución de perseguir el delito, conducir desde el inicio la investigación y ejercitar la acción penal pública. Por su parte, la Fiscal de la Nación es la titular de la Entidad y, en consecuencia, es responsable de diseñar, dirigir y reformular la política institucional de persecución de la criminalidad organizada, alineada con estrategias y modelos de investigaciones actuales y efectivos, según el contexto y los nuevos desafíos que afronta el Estado y nuestra sociedad.

En tal sentido, se conoce que el crimen organizado representa una de las mayores amenazas a la existencia del Estado de Derecho, a la seguridad de la población y al desarrollo del país. La criminalidad organizada se manifiesta en diversas formas delictivas conexas y/o de especialidades múltiples como: la minería ilegal, la trata de personas, el contrabando, el lavado de activos, entre otros. Sin embargo, en la actualidad, la asignación de competencias a los subsistemas especializados de manera fragmentada genera limitaciones en la persecución integral de esta forma de criminalidad, distinta a una delincuencia convencional, lo que impide una afectación efectiva a las estructuras económicas de las organizaciones criminales.

El artículo 19 del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, aprobado con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril de 2015, permite que, en atención al principio

de unidad de la investigación, se realice la investigación conjunta de hechos conexos, lo cual se fundamenta en la necesidad de consolidar grupos de trabajo, integrados por fiscales de diversos subsistemas, para una persecución penal articulada de las fiscalías contra la criminalidad organizada.

Pues bien, ante la problemática expuesta, resulta necesario implementar una estrategia operativa que habilite la conformación temporal de Grupos de Fiscales Coordinados (GRUFICOR) para que trabajen de manera coordinada e integrada con el apoyo de la OFAEC. Estos grupos estarán conformados por fiscales especializados de los subsistemas de acuerdo con los requerimientos de cada caso en particular, quienes, en adición a sus funciones, brindarán su apoyo; de manera que –en conjunto– se pueda afrontar las investigaciones preliminares contra la criminalidad organizada con enfoque multidisciplinario y territorial, asegurando la eficiencia de las acciones del Ministerio Público frente a los limitados recursos presupuestarios con los que se cuenta y considerando que cada subsistema tiene la experticia, la capacidad y el conocimiento que deben confluir en sinergia para lograr los objetivos institucionales orientados a desarticular las organizaciones criminales y combatir las economías ilegales.

En ese sentido, corresponde atribuir a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada la facultad de articular la conformación de los Grupos de Fiscales Coordinados (GRUFICOR), sea a su propuesta o a solicitud debidamente fundamentada del fiscal provincial o supraprovincial contra la criminalidad organizada. Las demás coordinaciones nacionales de los subsistemas especializados, por su parte, deben designar a los fiscales que cuenten con experiencia y conocimientos especializados en su materia, previa solicitud o propuesta de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, para que integren los GRUFICOR, garantizando su disponibilidad y compromiso con la investigación asignada.

En consecuencia, con el propósito de ofrecer a la ciudadanía un servicio fiscal eficaz, eficiente y efectivo que permita acceder a una pronta administración de justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el numeral 2 del artículo 63 del Código Procesal Penal; y contando con el visto de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la implementación de los Grupos de Fiscales Coordinados (GRUFICOR) como estrategia operativa del Ministerio Público para la investigación integrada de delitos cometidos por organizaciones criminales, que involucren delitos conexos y/o de especialidades múltiples.

Artículo Segundo.- Atribuir a la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada la facultad de articular –a su propuesta o a solicitud debidamente fundamentada del fiscal provincial o supraprovincial especializado contra la criminalidad organizada– la conformación de los Grupos de Fiscales Coordinados (GRUFICOR), que estarán integrados por fiscales provinciales y fiscales adjuntos provinciales de otros subsistemas especializados (como lavado de activos, materia ambiental, trata de personas, corrupción de funcionarios, terrorismo, entre otros), de acuerdo con los requerimientos de cada caso en particular.

Artículo Tercero.- Precisar que la conformación de los GRUFICOR se realiza en el marco de investigaciones preliminares por delitos de criminalidad organizada, teniendo carácter temporal y limitado al desarrollo de actuaciones específicas, sin afectar las funciones ordinarias de los fiscales designados, quienes prestan apoyo operativo de acuerdo con su especialidad.

Artículo Cuarto.- Disponer que las coordinaciones nacionales de los subsistemas especializados designen, previa solicitud de la Fiscalía Superior Coordinadora

Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, a los despachos fiscales para que, en adición a sus funciones, integren los GRUFICOR, garantizando su disponibilidad y compromiso con la investigación asignada.

Artículo Quinto.- Establecer que el fiscal provincial o supraprovincial especializado contra la criminalidad organizada, en su calidad de encargado de la investigación, conduce las actuaciones del GRUFICOR y dispone la realización de tareas según la especialidad de los fiscales designados, las que deben ser programadas en coordinación con el o los fiscales provinciales especializados que lo integran, a fin de que presten apoyo operativo y aporten su experticia en las diligencias, que conforme a su especialidad se requiera; reconociéndose formalmente los logros obtenidos en las investigaciones.

Artículo Sexto.- Disponer que la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada podrá convocar a mesas de trabajo con los integrantes de las coordinaciones nacionales de los subsistemas especializados que integra el GRUFICOR, con el propósito de intercambiar conocimientos, experiencias y propuestas en el marco de una intervención conjunta, respetando los principios de unidad y jerarquía, lo que fortalecerá el trabajo fiscal en casos de alta complejidad de criminalidad organizada.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad (OFAEC) el apoyo técnico y de inteligencia estratégica a los GRUFICOR, así como para la identificación de casos prioritarios y zonas de intervención a nivel nacional.

Artículo Octavo.- Disponer que la Escuela del Ministerio Público diseñe e implemente programas de capacitación especializados, dirigidos a los fiscales que integren los GRUFICOR, con contenidos en persecución penal estratégica, análisis financiero, delitos ambientales, cooperación internacional, gestión de casos complejos, entre otros.

Artículo Noveno.- Disponer que la Gerencia General y demás órganos competentes adopten las acciones necesarias para brindar el soporte logístico, tecnológico y humano a los GRUFICOR.

Artículo Décimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a las Fiscalías Supremas, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Escuela del Ministerio Público, Gerencia General, Oficina de Análisis Estratégico contra la Criminalidad, Oficina de Control de Productividad Fiscal y, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2399414-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000077-2025-JN/ONPE**

Lima, 13 de mayo de 2025

VISTOS: La carta s/n, recibida el 7 de abril de 2025, suscrita por la Dra. Marcela Ríos Tobar, Director Regional para América Latina y el Caribe Programa Panamá del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) Internacional; el Oficio N° 000107-2025-JN/ONPE de esta Jefatura; el Memorando N° 000828-2025-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y